



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 019 - 2022**  
**(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)**

**FECHA: 26 DE ENERO DE 2022**

<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO E INSUMOS DE CAFETERIA PARA ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G. S.A.</b>
<b>NIT</b>	<b>800.215.509-2</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>JORGE MARIO URIBE GOMEZ</b> identificado con C.C. 70.560.265 EXPEDIDA EN ENVIGADO, ANTIOQUIA
<b>DIRECCION:</b>	CARRERA 49 No. 46 A SUR – 25 DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 30 de Noviembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>VALOR:</b>	<b>TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MDA. CTE. (\$32.489.712).</b> INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, pago de la seguridad social y Parafiscales del mes respectivo de la factura
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202200094 del 17 de enero de 2022
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del contrato se realizará en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No. 17A-49, de la ciudad de Guadalajara de Buga, de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega. Las entregas parciales de los suministros objeto del presente proceso serán en los meses de Abril, Julio y Septiembre y Noviembre de 2022,
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión será ejercida por la Dr. <b>Patricia Maria Arce Segura, Profesional IV de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b> o quien haga sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que <b>EL CONTRATISTA</b> cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

	<p>ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: <b>a)</b> Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; <b>b)</b> Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; <b>c)</b> Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; <b>d)</b> Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte <b>DEL CONTRATISTA.</b> e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. <b>PARAGRAFO:</b> El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que <b>EL CONTRATISTA</b> pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.</li> <li>2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.</li> <li>4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</li> <li>5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE.</li> <li>6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas.</li> <li>7) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato.</li> <li>8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social.</li> <li>9) Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.</li> <li>10) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado.</li> <li>11) El Proveedor garantiza el suministro de los insumos de esta contratación sin importar las temporadas.</li> <li>12) El Proveedor se obliga a mantener los precios de los</li> </ol>





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

	<p>insumos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.</p> <p><b>13)</b> Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros.</p> <p><b>14)</b> Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</p> <p><b>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	---

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: ALCANCE DEL OBJETO.** Los elementos de aseo e insumos requeridos se detallan a continuación con las cantidades estimadas, para la vigencia 2022:

CODIGO PRODUCTO	proc_nombre	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA
	<b>ASEO</b>		
1470300285	JABON LIQUIDO MULTIUSOS	GALON	25
1470302257	ESCOBAS DE IRACA	UNIDAD	30
1470302259	BALDE GALVANIZADO	UNIDAD	2
1470306559	TRAPEADORES GRANDES	UNIDAD	20
1470306561	LIMPIONES	UNIDAD	30
1470306707	PAPEL HIGIENICO JUMBO	UNIDAD	1000
1470306708	TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS	PAQUETE	600
1470306709	JABON LIQUIDO PARA MANOS	GL	125
1470306727	PAÑO ABSORBENTE	PQ	30
1470306730	DULCEABRIGO	UNIDAD	75
1470306912	DETERGENTE EN POLVO X 500gramos	BL	250
1470306913	BOLSA PARA BASURA DE 65 x 80	PQ X10 UN	250
1470306914	LIMPIAVIDRIOS	UNIDAD	70
1470306915	LIMPIDO	GL	20
1470306920	ESCOBA PLASTICA	UNIDAD	20



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

<b>CAFETERIA</b>			
1390306986	COLADOR EN TELA PARA GRECA	UNIDAD	10
1470306702	AROMATICA	CAJA	800
1470306703	AZUCAR	PAQ.	600

**PARAGRAFO: CONDICIONES TECNICAS:**

Código	Producto	Especificaciones	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA
<b>ASEO</b>				
1470300285	JABON LIQUIDO MULTIUSOS	Multiusos	GALON	25
1470302257	ESCOBAS DE IRACA	Industrial cerda de nylon	UNIDAD	30
1470302259	BALDE GALVANIZADO	GALVANIZADO	UNIDAD	2
1470306559	TRAPEADORES GRANDES	De hilaza 1 libra 1/2	UNIDAD	20
1470306561	LIMPIONES	Tela pequeño	UNIDAD	30
1470306707	PAPEL HIGIENICO JUMBO	Scott - Jumbo * 250mtrs hoja doble	UNIDAD	1000
1470306708	TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS	Scott, 1 a 1 rollo * 90 mtrs - Doble Hoja- Color Natural	PAQUETE	600
1470306709	JABON LIQUIDO PARA MANOS	Suave con aroma - económico	GL	125
1470306727	PAÑO ABSORBENTE	40 x 37,5 cm x 2 und. Amarillo	PQ	30
1470306730	DULCEABRIGO	70 cm x 50 cm, color blanco o rojo	UNIDAD	75
1470306912	DETERGENTE EN POLVO X 500 gramos	X 500 gramos	BL	250
1470306913	BOLSA PARA BASURA DE 65 x 80	67 * 90 cm - color negra	PQ X10 UN	250
1470306914	LIMPIAVIDRIOS		UNIDAD	70
1470306915	LIMPIDO - Blanqueador	Blanqueador	GL	20
1470306920	ESCOBA PLASTICA	Cerda Suave con mango	UNIDAD	20
<b>CAFETERIA</b>				
1390306986	COLADOR EN TELA PARA GRECA	Tela blanca	UNIDAD	10
1470306702	AROMATICA	Indu - Sabores de: Manzanilla, Limoncillo, Cidron, Toronjil	CAJA	800
1470306703	AZUCAR	x 200 sobres	PAQ.	600

El Departamento Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **QUINTA - GARANTIA UNICA - EL CONTRATISTA** constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y un (1) año más. **C PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **SEXTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de la persona jurídica; **c)** Antecedentes disciplinarios; **d)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **e)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200094 del 17 de enero de 2022 **f)** La solicitud de oferta DGSA-004-2022 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **f)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un

402





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890, **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente

**EL CONTRATISTA**

**JORGE MARIO URIBE GOMEZ**  
Representante legal **DISTRIBUIDORA**  
**JORGE MARIO URIBE G. S.A. NIT:**  
**800.215.509-2**